

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
- Las providencias judiciales, á *treinta*.
- Los de prendadas, á *diez*.
- Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### INSTRUCCIÓN PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS provinciales y municipales

(CONTINUACIÓN)

Art. 28. El hecho de presentar ó formular una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuera definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, aunque le haya sido provisionalmente adjudicado, que el consignado en el art. 20.

La Corporación contratante sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Art. 29. Las Corporaciones provinciales y municipales dentro de los tres primeros días en que empiece á correr el último trimestre de la duración del contrato que esté vigente, cuando la cuantía de éste no requiera la doble y simultánea subasta, y con un mes más de antelación en el caso de que el acto haya de ser doble y simultáneo, acordarán las condiciones de la subasta y la celebración de la misma, y después de obtenida, en su caso, la aprobación á que se refiere el art. 8.º para los contra-

tos relativos á ejecución de obras, darán publicidad á los mencionados acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos en los sitios que ordinariamente tengan destinados al objeto, pudiendo hacerlo también en los periódicos que tengan por conveniente, expresando que durante los plazos de diez días, si la subasta que se intenta celebrar no excediera de 125.000 pesetas, ó de veinte, si por exceder de dicha cantidad hubiese de verificarse doble y simultáneamente, podrán presentarse las reclamaciones que se quisieran; advirtiéndole que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

También procederán á dicha publicidad cuando se trate de subastas cuyo fin no haya sido objeto de contratación anterior: para la expresada publicidad se atenderán á los plazos anteriormente marcados, computados con relación á la fecha en que intenten celebrar el contrato.

Las reclamaciones que se produzcan á consecuencia de la publicidad que queda prevenida, se resolverán por las respectivas Corporaciones interesadas, siendo los acuerdos que éstas adopten reclamables con arreglo á lo establecido en el artículo 32 de esta instrucción.

Una vez que, con arreglo á las leyes, sean firmes los acuerdos sobre la celebración de la subasta de que se trate, las Corporaciones citadas procederán en término de cinco días á la publicación de los pliegos de condiciones y del anuncio señalando el día, sitio y hora en que haya de tener lugar el acto, si fuese uno sólo, y en caso de

requerir el doble y simultáneo, en el dicho plazo de cinco días elevarán los documentos referentes á la subasta á la Dirección general de Administración á fin de que el mencionado Centro directivo fije el día y hora en que haya de verificarse.

La Dirección general de Administración deberá corregir los defectos de que pudieran adolecer los proyectos, pliegos de condiciones y anuncios de las subastas que hayan de ser dobles y simultáneas, y en tal caso, los devolverá á la Corporación provincial ó municipal que intente la celebración de aquélla, expresando los defectos y la forma en que hayan de ser subsanados, ó reclamará los documentos que al efecto sean necesarios, negando la celebración de la subasta, siempre que no se subsanen los defectos aludidos.

Si los expresados documentos no adoleciesen de defecto alguno, ó subsanados éstos, en su caso, la Dirección general cuidará de remitir el anuncio á la *Gaceta de Madrid* para su inserción, y lo comunicará á la Corporación contratante para que pueda insertarse á su vez, con conocimiento del día y hora señalado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el caso de no haber remanente, dichas Corporaciones señalarán la segunda subasta ó elevarán los documentos á la citada Dirección en el plazo máximo de cinco días, y en otro igual pedirán la excepción reglamentaria de la subasta á que se refiere el apartado 5.º del art. 41, si tampoco resultase adjudicado el servicio en la segunda licitación.

(Se continuará.)

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.--DISTRITO DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal afecto al servicio de este distrito minero se han de practicar en los registros mineros, días y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio de expedición, de notificación á los propietarios colindantes, representantes y demás interesados, ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas colindantes según expediente
<b>Del 13 de marzo al 20 de idem.</b>								
12.772	María.....	Bárcena de Cicero....	Ambroso	Reconocimiento y demarcación....	D. E. Laguillón....	Santander.....	El mismo.....	Ninguna
12.718	Los dos amigos ..	Escalante.....		Idem.....	J. Ortiz.....	Ampuero.....	Ninguno.....	Idem
12.754	Aurora.....	Voto.....	Los Hoyos.....	Idem.....	R. Sáinz.....	Santander.....	El mismo.....	Idem
12.838	Revoltoza.....	Idem.....	Rada.....	Idem.....	J. Dreza.....	Idem.....	Idem.....	Idem
12.820	Isabel.....	Laredo.....	Tarruezas.....	Idem.....	L. Maruri.....	Idem.....	Idem.....	Lolita 2. <sup>a</sup>
<b>Del 21 de marzo al 28 de idem.</b>								
11.606	Esperanza.....	Villaverde de Trucíos.	Kil.º 12 de la carretera de Búbao á Carranza.....	Reconocimiento y demarcación....	D. Carlos Seguin.....	Bilbao.....	N. N.....	N. N.
11.925	Por consiguiente..	Idem.....	Peña.....	Idem.....	F. Equiburú.....	Villaverde.....	Idem.....	Idem
11.828	Patro Charito.....	Santander.....	Minas Cajo.....	Reconocimiento..	Jerónimo Alonso.....	Santander.....	»	Minas de Cajo
12.216	Alerta.....	Idem.....	Peñacastillo.....	Idem y demarcación.....	Benito González.....	Idem.....	»	Idem
12.586	Peñacastillo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	A. Ruiz Velasco.....	Idem.....	»	Idem
12.670	María Luisa.....	Idem.....	Lluja (Peñacastillo).....	Idem.....	F. Alvarez.....	Idem.....	»	Idem
<b>Del 29 de marzo al 5 de abril.</b>								
12.680	La Austriaca.....	Santander.....	Cajo.....	Reconocimiento y demarcación....	D. José Pardo.....	Santander.....	»	Idem
12.733	El Castro.....	Idem.....	El Castro (Peñacastillo).....	Idem.....	F. Cimiano.....	Idem.....	»	Idem
12.738	Loreto.....	Idem.....	Peñacastillo.....	Idem.....	A. Ruiz Velasco.....	Idem.....	»	Idem
12.584	Demasia Eloísa.....	Idem.....	Minas Cajo.....	Reconocimiento..	D. <sup>a</sup> Eloísa López.....	Idem.....	»	Eloísa, 5.523, y María, 5.521
12.788	Demasia Cajo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. A. Ruiz Velasco.....	Idem.....	»	Cajo, San Manuel, Maiquez, Paz, Arcillero y su aumento
12.789	Demasia Eloísa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	D. <sup>a</sup> Eloísa López.....	Idem.....	»	Eloísa, Arcillero y Por si resulta
12.800	Demasia Eloísa..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	»	Eloísa, la María y 2. <sup>a</sup> repetida
<b>Del 6 de abril al 13 de idem.</b>								
12.718	Carbonera.....	Rozas.....	Pueblo Llano.....		D. Julio Lebau.....	Bélgica.....	N. N.....	Justicia é Indispensable
<b>Del 14 de abril al 19 y del 24 al 26 de idem.</b>								
12.778	Julio.....	Rozas.....	Llano.....	Reconocimiento y demarcación....	D. Julio Lebau.....		»	Registro Carbonera
12.800	Aumento á Julio..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....		»	Registro Julio
12.525	Josús.....	Santa María de Cayón.	Rebollar.....	Idem.....				

Santander 3 de marzo de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de registro minero nombrado «Damasía á San Antonio», núm. 12.730, el señor Gobernador civil, con fecha 20 del actual, ha decretado lo siguiente: «Doña Antonia Mazorra presentó en el Gobierno civil, en 27 de agosto de 1903, una solicitud de registro con el nombre de «Damasía á San Antonio», habiéndole correspondido el núm. 12.730 del libro talonario, y designaba dicha Damasía como comprendiendo el espacio franco existente entre la mina de su propiedad nombrada «San Antonio», núm. 10.749, y las de la Real Compañía Asturiana tituladas «Aumento á Quesera», «Rentería», «San Tiburcio», «Ederrens», «Damasía á Ederrena», «Veguita», «Aumento á Veguita» y «Escombrera á Farracales», todas ellas concesiones firmes al tiempo de ser solicitada la Damasía.

Presentada la solicitud de registro de «Damasía á San Antonio», y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 27 de noviembre, presentó escrito de oposición don Juan Sitges y Aranda, como Ingeniero Director y representante de la Real Compañía Asturiana, en 17 de diciembre, fundándose en que con dicha solicitud de «Damasía á San Antonio» se pedía terreno que él había solicitado con prioridad con el nombre de «Segunda Damasía á Ederrena», núm. 12.662, en 9 de mayo de 1903.

Visto el art. 16 del decreto-ley de 29 de diciembre de 1868, según el cual la prioridad en la presentación de la solicitud da derecho preferente.

Resultando que la solicitud de registro «Segunda Damasía á Ederrena», núm. 12.662, de la Real Compañía Asturiana, fué presentada en 9 de mayo de 1903, cuando ya era firme el decreto de concesión de la mina «San Antonio», núm. 10.749, y la «Damasía á San Antonio», núm. 12.730, de doña Antonia Mazorra, lo fué en 27 de agosto del mismo año,

Esta Jefatura propone á V. S. que decreta la admisión de la protesta de la Real Compañía Asturiana y que se declare nulo y cancelado el expediente de «Damasía á San Antonio», núm. 12.730.

V. S. resolverá lo que crea más acertado.

Santander 20 de febrero de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

sué.—Conforme: El Gobernador civil, A. Gutiérrez de la Vega.»

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 23 de febrero de 1905.

—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER — CITACIÓN

Por la presente se cita para que el día 16 del actual, á las once de su mañana, comparezcan en esta Delegación, á la vista que ha de tener lugar el día señalado para fallar los expedientes que por contrabando de tabaco se les sigue, á los individuos siguientes:

José Santiago Piñeiro, de 33 años de edad, natural y domiciliado en Coruña.

Luis Varela Ruibar, de 34 años de edad, con residencia en Coruña.

Manuel Martín Iglesias, natural de Bilbao, de 19 años de edad y de oficio marinero.

Leandro Sánchez, con residencia en esta capital.

Antonio Rodríguez Monterrubio, natural de Valladolid, y domiciliado en Cabezón de la Sal.

Pablo Larbaiza Arrutis, residente en esta capital, barrio de Cajo.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 3 de Marzo de 1905.—  
Antonio Guerrero.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Concejales.

- D. Manuel Agüero Alvear.  
Mariano Vega Blanco.  
Eduardo Peña Ortiz.

- D. Miguel Koz Barrasa.  
Bernardino Sota Piñal.  
Lorenzo Sáiz Maza.  
Aniceto Hermosa Cueto.  
Manuel Trueba Trueba.  
Lorenzo Gutiérrez Díaz.  
Lorenzo Trueba Aibo.

#### Mayores contribuyentes.

- D. Lino Puente Compostizo.  
Antonio Corral Arnáiz.  
Pedro Fernández Corrales.  
Ambrosio Llama Cifrián.  
Laureano Llama Díaz.  
Santiago Barquín Solana.  
Remigio Cervera Díaz.  
Manuel Martínez Cagigal.  
Manuel Garmilla Sierra.  
Alberto Hoyo Haza.  
José Ramón Gutiérrez Peral.  
Manuel Fernández Gómez.  
José Gómez Cedrún.  
Vicente Cedrún Toraya.  
Dámaso Cagigal Fernández.  
Abelardo Puente Carre.  
Federico Gómez Bonachea.  
Laureano Trueba Abascal.  
Evaristo Cervera Carredano.  
Agapito Pérez Abascal.  
Eduardo Regato Toca.  
Miguel Movellán Cagigal.  
José Bianco Sota.  
Antonio Guerra.  
Froilán Fernández Gajano.  
Aurelio Díez Abascal.  
Raimundo Fernández Cedrún.  
Andrés Ortiz Palacio.  
Cayetano Cueto Pellón.  
Serafín Ruiz Abascal.  
Joaquín Rucabado Rugama.  
José Sáiz Maza.  
Marcelino Sota Haza.  
Manuel Rebollar Lastra.  
Vicente López Fernández.  
David Castillo Herrero.  
José Gómez Crespo.  
Pedro Martínez Cagigal.  
Facundo Cruz.  
Victor Liermo Toraya.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

Rivamontán al Monte 20 de febrero de 1905.—El Alcalde, Manuel Agüero.—El Secretario, José Casuso.



### Ayuntamiento de Urdas.

Copia de la lista de electores para compromisarios en las elecciones de Senadores, formada por este Ayuntamiento y aprobada definitivamente sin ninguna reclamación.

#### Concejales.

- D. Cecilio Díaz Díaz.  
Baldomero Rodríguez Valdés.

D. Vicente García Campo.  
Agustín Fernández Ruiz.  
Anastasio Sánchez Rodríguez.  
Leonardo Vallina Cueva.  
Matías Serna Birreda.  
Hay una vacante.

**Mayores contribuyentes.**

D. Francisco E. Díaz y García.  
Severiano González González.  
Manuel Gutiérrez Cueva.  
Alfonso Villafañez Villanueva.  
Manuel Fernández Laguillo.  
José Gutiérrez Sánchez.  
Rogelio Gutiérrez Ruiz.  
José Visogui Baraona.  
Modesto García Celis.  
Eusebio Ruiz Bujuelo.  
Manuel Fernández Ruiz.  
José Visogui Pérez.  
Calixto Díaz Sánchez.  
Manuel Martínez Río.  
Osofre Caso García.  
Vicente Fernández Fernández.  
Domingo Visogui Baraona.  
Manuel Vallina Argüelles.  
José Isla Gómez.  
Luis Pelayo González.  
Evaristo Pérez.  
Juan Sánchez Llera.  
José M.<sup>a</sup> Fernández Laguillo.  
Cosme Gutiérrez Bida.  
Francisco García Portillo.  
Francisco López Ruiz.  
Hilario Rojo Fuente.  
Manuel Sánchez Martínez.  
Inocencio Díaz Díez.  
Santos Visogui Pérez.  
Secundino Gutiérrez Gutiérrez.  
Miguel Trueba Trápaga.  
Udías 18 de febrero de 1905.—  
El Alcalde, *Cecilio Díaz*.—Por su  
mandado, el Secretario.



**Ayuntamiento de Valdáliga.**

**ELECCIÓN DE SENADORES**

Lista de los 11 Concejales y 44  
mayores contribuyentes con casa  
abierta, formada por este Ayun-  
tamiento como dispone el art. 25  
de la ley de 8 de febrero de 1877.

**Concejales.**

D. Jenaro Gutiérrez Sánchez.  
Manuel González Sánchez.  
Juan Rábago González.  
Manuel Bustamante Sánchez.  
Joaquín García Sánchez.  
Victoriano García Gutiérrez.  
Secundino González Cordero.  
Manuel Ferreira Gutiérrez.  
Federico García Cordero.  
Ernesto Gutiérrez Fernández.  
Antonio Sánchez Gorostín.

**Contribuyentes.**

D. José Sánchez Gil.  
Elfa José Oña Malaina.  
José Prieto Torre.  
Cayetano Ruiz Gutiérrez.

D. Pantaleón Gutiérrez Torre.  
José Cordera García.  
Luis Gómez Cobo.  
José Díaz Rubín.  
José Gutiérrez Gandarilla.  
Miguel González Ruiz.  
Reperto González Cordero.  
Ezequiel Díaz Sánchez.  
Alejo López Villegas.  
José Díaz González.  
Francisco García González.  
Felipe de Cos López.  
Victoriano G. Fernández.  
Clemente Ferreira Sánchez.  
Federico Sánchez García.  
José Trabadelo Sánchez.  
Aurelio Rubí de Celis.  
Angel García Molina.  
José Linarex Alvarez.  
Francisco Sánchez Mata.  
Telesforo O Irizola Torre.  
Evaristo Cordero Sánchez.  
José Pérez González.  
José María Celis Gutiérrez.  
Antonio Calderón Sánchez.  
Antonino García Frade.  
Agustín González González.  
Modesto Díaz López.  
José Fernández González.  
Domingo Calleja Mantecón.  
Antonio Díaz Rubín.  
Leandro García Díaz.  
Laureano Gutiérrez González.  
Hermenegildo Morión Pérez.  
Manuel Jesús Odriozola.  
José Sánchez.  
Bartolomé Ruiz González.  
Teodoro Sánchez Sercio.  
Adrián González Pérez.  
Lorenzo González Sánchez.  
Valdáliga 1.º de enero de 1905.  
—El Alcalde, *Jenaro G. Sánchez*.  
—El Secretario, *Adolfo García*.

\* \*

Diligencia. — Valdáliga 26 de  
enero de 1905. La arreglo yo, el  
Secretario, para hacer constar que  
la precedente lista es la definitiva  
de compromisarios para Senado-  
res en el presente año. Certifico.  
—*Adolfo García*.



**Ayuntamiento de Santa María  
de Cayón.**

Lista electoral definitiva forma-  
da por este Ayuntamiento en cum-  
plimiento del art. 25 de la ley de  
8 de febrero de 1877, que se re-  
mite al señor Gobernador civil  
de la provincia para su publica-  
ción en el BOLETIN OFICIAL, confor-  
me á lo dispuesto en el art. 29 de  
dicha ley.

**Concejales.**

D. José García Fernández.  
Antonio Revuelta Gutiérrez.  
Luis Gómez Rapsado.  
Mauricio Lino Gutiérrez Cuesta.

D. José Gutiérrez Ruiz.  
José Obregón Bustillo.  
Bernardino Gómez Gutiérrez.  
Juan Antonio Muñoz y Muñoz.  
José Sierra Ruiz.  
Gregorio Cuesta Mors.

**Vecinos contribuyentes.**

D. Bernardino Obregón Bustillo.  
Pedro Antonio Villa y Cueva.  
Bernardo Ruiz de la Prada.  
José Gutiérrez Sánchez.  
José Cuesta Sáinz.  
Martín Ruiz Bustillo.  
Tiburcio García Quintana.  
Ramón Díez Velasco.  
Narciso Obregón Cobo.  
Bruno Ruiz García.  
Eusebio García García.  
Eugenio Sáinz Mantecón.  
Pedro García Fernández.  
José Mora San Román.  
Ramón Saro Mirones.  
Manuel Alonso Fernández.  
José Setién Cobo.  
Gregorio Saro Barredo.  
Desiderio García Rubalcaba.  
Francisco Mezo Saro.  
Francisco Alonso Oejo.  
José Gutiérrez Cuesta.  
Vicente Mora Ruiz.  
Ildefonso Revuelta.  
Casimiro García Gutiérrez.  
Tomás Fernández y Fernández.  
Amós Saro Mirones.  
José Mentestud Sáinz.  
Cayo Obregón Saro.  
José Ruiz Bustillo.  
José Anicarbe Saro.  
Marcelino Bustillo Cuesta.  
Manuel Sierra Muñoz.  
Ramón Gómez Ruiz.  
Antonio Zúñiga Peña.  
Gumersindo Rivero Barreda.  
Dámaso Gutiérrez Litra.  
Januario Arenal Gómez.  
José Rivero y Cuesta.

Y á los efectos indicados libro  
la presente copia certificada, vi-  
sada por el señor Alcalde y sella-  
da con el de este Ayuntamiento,  
en Santa María de Cayón á 14 de  
febrero de 1905.—V.º B.º; El Al-  
calde, *José García*.—El Secretario,  
*Pedro García*.



**Ayuntamiento de Santiurde  
de Toranzo.**

Lista de los individuos del Ayun-  
tamiento y de los primeros treinta  
y seis mayores contribuyentes  
por territorial é industrial á quien  
corresponde el derecho de vo-  
tar compromisario para la elec-  
ción de Senadores.

**Concejales.**

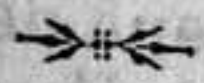
D. Ventura Mallavía López.  
José Domingo G. de Rueda.  
Luis Fernández Castillo.  
Benito Villegas Martínez.

D. Pedro Arce Pacheco.  
 Manuel Gutiérrez López.  
 Pedro Porras Villegas.  
 Pedro Santamaría Gómez.  
 Manuel Martínez Mallavia.

**Mayores contribuyentes.**

D. Emilio Pacheco García.  
 Joaquín Muñoz Goicochea.  
 Mateo Obregón García.  
 Germán González Udías.  
 Antonio Díez Mantecón.  
 José Pardo Madrazo.  
 José Antonio Villegas Rueda.  
 José Herrera Arana.  
 José Pelayo Rodríguez.  
 Justo Revuelta Diego.  
 Emetario Pérez Bustillo.  
 Agustín Arce López.  
 Fernando Pacheco Rueda.  
 Joaquín Sigler López.  
 Manuel Manteca González.  
 Francisco Ibáñez Mora.  
 Gregorio Revuelta Bustillo.  
 David Rebolledo Fernández.  
 Román Gómez Muñoz.  
 Francisco Diego González.  
 Félix Miranda Gómez.  
 Saturnino Sigler López.  
 Antonio Ruiz Revuelta.  
 Miguel Villegas Díaz.  
 José Antonio Ordóñez Villegas.  
 Lino López Revuelta.  
 Casimiro González Núñez.  
 Prudencio González Pacheco.  
 Fernando López Revuelta.  
 Manuel Sáinz Pardo y Seco.  
 Servando Fernández López.  
 Miguel Ordóñez Medio.  
 Angel López Revuelta.  
 Benito Ibáñez López.  
 Valeriano Díez Díez.  
 Manuel Gutiérrez Gómez.

Es copia de su original. Santurde de Toranzo 18 de febrero de 1905.—V.º B.º: El Alcalde, Ventura Mallavia.—El Secretario, Valeriano Díaz.



**Ayuntamiento de Penagos.**

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de los artículos 25, 26 y 27 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribución directa tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

**Concejales.**

D. Juan San Miguel.  
 Tomás Quintanal.  
 Manuel Díez.  
 Buenaventura Sánchez.  
 Antonio Agudo.

D. Ramón Arenal.  
 Benigno Gandarillas.  
 Marcelo Cuesta.  
 Severiano Gandarillas.

**Contribuyentes.**

D. Francisco Saro Colas.  
 Hipólito Cayón.  
 Juan Media Prada.  
 Manuel Hoz Palacio.  
 Marcos Agudo Campo.  
 Juan Navedo.  
 Manuel Vear Gandarillas.  
 Francisco Hoz Gandarillas.  
 Agustín Gandarillas.  
 José Fernández Fernández.  
 Francisco Prieto Gutiérrez.  
 Antonio Caballero.  
 Ramón Gutiérrez Cayón.  
 Antonio Sáinz.  
 José Pelón.  
 Nicamor Cacicedo.  
 Francisco Navedo.  
 Eusebio Cayón Velasco.  
 Francisco Quintanilla Prieto.  
 Juan A. Cobo.  
 Emilio Cuesta Sánchez.  
 Felipe Cobo Ortiz.  
 José Cayón Hoz.  
 Inocencio Rojí Martínez.  
 Manuel Rojí Martínez.  
 Blas Cuesta Colas.  
 José María Gandarillas.  
 Luis Prieto Calleja.  
 José Fernández.  
 Gregorio Gandarillas Cuesta.  
 Anselmo García Cayón.  
 Manuel Hoz Arenal.  
 Agapito Hoz Miranda.  
 Pedro Herrera Oejo.  
 Fernando Miranda Fernández.  
 Narciso Prieto.

Así resulta de la lista original, á la que me remito.

Y á los efectos consiguientes, expido la presente en Penagos á 18 de febrero de 1905.—V.º B.º: El Alcalde, Juan San Miguel.—El Secretario, Manuel Hoz.



**Ayuntamiento de Ampuero.**

Copia de la lista electoral formada por este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribución tienen derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores, y que se remite al señor Gobernador civil de esta provincia.

**Concejales.**

D. Mateo Rivas Salas.  
 Víctor Rivas Rivero.  
 Pedro Iturralde Iturralde.  
 Francisco Gil Martínez.

D. Federico Ruiz Arenado.  
 Isidoro Ortiz Gómez.  
 José Arteaga Cervera.  
 Manuel Garzón Lavín.  
 Felipe Peña Fernández.  
 Francisco Setién Echevarría.

**Mayores contribuyentes.**

D. Gaspar Diego Gómez.  
 Ignacio Pacheco Blanco.  
 Alberto Revuelta Castillo.  
 Venancio Rivas Hoyo.  
 Joaquín Caller Vega.  
 Carlos García Trueba.  
 Julián Barquía Perujo.  
 José Garzón Lavín.  
 Gregorio Arenal Ortiz.  
 Juan Otero Iturralde.  
 Primo Serna Bustamante.  
 José Martínez Trueba.  
 Gregorio Luengo Benito.  
 Toribio Gobantes.  
 José Echeverría Lavín.  
 Francisco Arriola Madrazo.  
 Leandro Martínez Martínez.  
 Manuel Rivas Larrauri.  
 Emilio Peña Alonso.  
 Arsenio Sáenz de Miera.  
 Eduardo Avendaño Allende.  
 Félix López y López.  
 Aureliano López Revuelta.  
 Angel Cagiga Trecha.  
 Mariano Camino Carredano.  
 Marcos Ortiz Santos.  
 Federico Somarriba Setién.  
 Agustín Fernández Maza.  
 Leandro Carranza Llaguno.  
 Patricio Ortiz Gómez.  
 Alberto Camino Ruiz.  
 Ramón Rivas Larrauri.  
 Baldomero Landa Setién.  
 Ramón Sarabia Blanco.  
 Pablo García Escajadillo.  
 Miguel Meruelo Chaves.  
 José Ramón Bilbao.  
 José Pereda Pereda.  
 Pedro Blanco Madrazo.  
 Ulpiano Camino Ruiz.

\* \* \*

Don Ignacio Pacheco Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Ampuero.

Certifico: Que durante los veinte días que ha estado expuesta al público una copia de la precedente lista de electores para compromisarios, contados desde el 1 al 20 del presente mes, ambos inclusive, no se ha presentado reclamación alguna contra la misma.

Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Ampuero á 30 de enero de 1905.—V.º B.º: El Alcalde, Víctor Rivas.—Ignacio Pacheco.



### Ayuntamiento de Soba.

Don Ramón Sáinz de la Maza, Secretario del Ayuntamiento de Soba, del que es Alcalde Presidente don Jaime Vivanco y Peña.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que en este año celebra la Corporación, al folio dieciocho vuelto se halla la del día veintiséis de enero último, la cual, entre otros particulares, contiene el que copiado á la letra es del tenor siguiente:

«Seguidamente el señor Presidente manifestó á la Corporación que se hacía preciso proceder á la rectificación definitiva de la lista de electores que tienen derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores y resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado sobre inclusiones y exclusiones, y resultando que no se ha presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión, no obstante haber estado las listas expuestas al público desde el día primero del corriente mes de enero hasta la fecha, por lo que la Corporación acordó fijar las listas definitivas en la forma siguiente:

#### Concejales.

D. Jaime Vivanco y Peña.  
Ladislao Sáinz Trápaga.  
Gumersindo Martínez Sáinz.  
Octavio Zorrilla Hoyo.  
Angel Linares Gutiérrez.  
Gabriel Martínez Marañón.  
José Garcilla Zorrilla.  
Manuel Alonso Sañudo.  
Pedro Fernández Trápaga.  
Miguel Maza Sañudo.  
Juan Fernández Zorrilla.

#### Mayores contribuyentes.

D. Juan José Sáinz Calleja.  
Basilio Otero García.  
Nicolás Pardo López.  
Manuel Torre Ruiz.  
Andrés López García.  
Manuel Zorrilla Hoyo.  
José Media Ezquerro.  
Pedro de la Peña y Media.  
Bernardo Pardo Ruiz.  
Juan Gutiérrez Maza.  
José Manuel M. Fernández.  
Obdulio Ranero Puente.  
Ramón Sáinz de la Maza.  
Ambrosio Sáinz Trápaga.  
Evaristo Herrerra Sáinz.  
José García Gómez.  
Antonio Gómez Santayana.  
Francisco Gutiérrez Barquín.  
Carlos Fernández de los Ríos.  
Manuel Diego Sáinz.  
Francisco Vivanco y Rozas.  
Pedro Trueba Fernández.  
Gregorio Gutiérrez Santayana.

D. Pablo Antonio V. Gutiérrez.  
Domingo García Trevilla.  
Bernardo García Gutiérrez.  
Antonio Bringas Solar.  
Manuel Fausto Zorrilla.  
Gil Sáez y Sáinz.  
Torcuato Ruiz Trápaga.  
Adolfo Ranero Martínez.  
José González Bringas.  
Leandro Torre Villanueva.  
Ambrosio Sáinz de Roza.  
Luis Trueba Fernández.  
Cipriano Trápaga Fuente.  
Tomás Gutiérrez Sáinz.  
Domingo López Pereda.  
Juan Manuel Martínez García.  
Francisco Concha Calleja.  
Juan Arroyo Velasco.  
Marcelino Sáinz Manteca.  
Ciriaco Bringas Gómez.  
Francisco Sáinz Peña.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se saque copia certificada de la misma para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Lo relacionado conviene bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Soba á 4 de febrero de 1905.—  
V.º B.º: El Alcalde, Jaime Vivanco.  
—Ramón Sáinz de la Maza.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

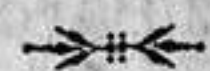
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor don Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, en diligencias promovidas por doña Laureana Vega Cacicado, viuda, y don Manuel Borrás, solicitando la expedición de segunda copia de una escritura hipotecaria á cargo de don Guillermo Coll y Salón, por tres mil pesetas, con garantía de carácter real sobre una finca radicante en Binifalens, provincia de Baleares, partido judicial de Inca, otorgada en esta ciudad ante el Notario que fué de la misma don Lucio Valmaseda, en diez de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, con el número ciento sesenta y nueve, en virtud de escrito presentado por el don Guillermo, cuando se le citó á los efectos legales, dictó la providencia que á la letra dice así:  
«Providencia.—Juez señor Martínez Valdés.—Santander veinti-

trés de noviembre de mil novecientos cuatro.—Dada cuenta de los precedentes escritos en la audiencia de este día, y aunque aparece que por el deudor otorgante, á quien se ha citado para la expedición de una segunda copia de la escritura de obligación hipotecaria de que se hace mérito, se ha formulado oportunamente oposición, como no se trata de un expediente de jurisdicción voluntaria y además indicado deudor tiene vasto campo para justificar la razón que alega de tener cumplida ya la obligación á que dicha escritura al parecer se contrae, librese, una vez que sea firme este proveído, abonandamiento correspondiente al Notario don Ramón López Peláez para la expedición de la segunda copia de la escritura de obligación hipotecaria á que se refieren las diligencias. Lo decretó y firmó S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Martínez.—  
Antonio Jenaro Pérez.»

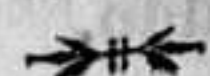
Desconociéndose en la actualidad el paradero del don Guillermo Coll, y para que le sirva de notificación, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander veintinueve de febrero de mil novecientos cinco.—El Escribano, Jenaro Pérez.



DON PEDRO PRENDES Y SUÁREZ QUIRÓS, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber que para hacer efectivas las costas originadas en causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Leopoldo Sáez Calderón, se acordó sacar á pública subasta la casa de su pertenencia sita en el pueblo de Bárcena de Pie de Concha, barrio del Campo, partido judicial de Torrelavega, compuesta de planta baja, alta y desván, ocupando una superficie de cuarenta y ocho metros, y linda al Saliente con carretera vecinal, y Norte, Poniente y Sur terreno del mismo dueño, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas, señalándose para el remate el día cinco de abril próximo venidero ante el Juzgado de Torrelavega y este de Palencia, saliendo á subasta por el importe de su tasación, y debiendo los que traten adquirirla depositar el diez por ciento de la cantidad por la que sale á remate.  
Dado en Palencia á veinticuatro de febrero de mil novecientos cinco.—Pedro Prendes.—Por su mandado, Marcial Fernández Salomón.



**DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,**  
Juez de instrucción del distrito  
del Este de la ciudad de San-  
tander.

En virtud de la presente, que  
se expide en méritos de la causa  
criminal sobre estafa al ferroca-  
rril Cantábrico contra Manuel Mas  
Quesada, y cuyo actual paradero  
se ignora, se cita, llama y empla-  
za al mismo á fin de que dentro  
del término de diez días, á contar  
desde la inserción de esta requisitoria  
en la *Gaceta de Madrid*, com-  
parezca ante este Juzgado para la  
práctica de una diligencia, aper-  
cibido de que si deja de verificarse  
lo será declarado rebelde y le pa-  
rará el perjuicio á que haya lugar  
con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de  
S. M. el REY D. Alfonso XIII (que  
Dios guarde), ruego y encargo á  
las autoridades, fuerza pública y  
agentes de la policía judicial pro-  
cedan á la busca, captura y con-  
ducción ante este Juzgado de re-  
ferido procesado Manuel Mas  
Quesada, de sesenta y un años,  
casado, armero, sin domicilio.

Dada en Santander á veintisiete  
de febrero de mil novecientos cin-  
co.—*Francisco Martínez Valdés.*—  
Por su mandado, *Jesús Escobio.*



**CÉDULA DE CITACION**

El señor Juez de instrucción del  
distrito del Este de la ciudad de  
Santander, en providencia dicta-  
da en sumario sobre falso testi-  
monio contra José Díaz San Gil,  
tiene acordado se cite en forma  
legal al sujeto que luego se dirá  
para que en el término de ocho  
días, á las diez, comparezca ante  
este Juzgado, sito en Santa Lucía,  
número uno, tercero, á prestar  
declaración, bajo apercibimiento  
de que, de no comparecer sin jus-  
ta causa que se lo impida, incurri-  
rá en una multa de cinco á cin-  
cuenta pesetas.

Felipe José Pardo, vecino de  
Madrid, calle Cabestreros, nueve,  
portería, y cuyo actual paradero  
se ignora.

Y para que la citación tenga  
efecto, libro la presente, que se in-  
sertará en el BOLETÍN OFICIAL de  
esta provincia, en Santander á  
veintiocho de febrero de mil no-  
vecientos cinco.—El Secretario,  
*Jenaro Pérez.*



**DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,**  
Juez de primera instancia del  
distrito del Este de la ciudad  
de Santander.  
En virtud de lo dispuesto en

providencia de esta fecha, dictada  
en las diligencias sobre declara-  
ción de herederos por fallecimien-  
to de doña Facunda Herrera So-  
mavilla, vecina que fué de Peña-  
castillo, y en las que solicita se la  
declare heredera doña Manuela  
Salcines Somavilla, hermana de  
la fallecida, se tiene acordado, por  
el presente edicto, llamar á los  
que se crean con igual ó mejor  
derecho que la solicitante, para  
que dentro del término de treinta  
días comparezcan en estos autos,  
personándose en forma, dentro  
del término de treinta días desde  
la inserción de este edicto en el  
BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santander á veintitrés febrero  
de mil novecientos cinco.—Por su  
mandado, *Francisco Martínez Val-  
dés.*—*Jesús Escobio.*



**CÉDULA DE CITACION**

El señor Juez de instrucción del  
distrito del Oeste de la ciudad de  
Santander, en providencia dicta-  
da en cumplimiento de carta or-  
den de la Audiencia provincial de  
esta ciudad referente á sumario  
seguido sobre injurias contra Sa-  
turnina Río García y otras, tiene  
acordado que se cite en forma le-  
gal á los sujetos que luego se dirá  
para que el día diez de marzo, á  
las once, comparezcan ante la Au-  
diencia provincial de esta ciudad  
á prestar declaración, bajo aperci-  
bimiento de que, de no compare-  
cer sin justa causa que se lo impida,  
incurrirán en una multa de  
cinco á cincuenta pesetas.

Eusebio Basilio, que vive en la  
calle de Calzadas Altas, número  
cuatro, y Aniceto Robles Martín,  
calle de San Luis, número tres,  
piso segundo.

Y para que la citación tenga  
efecto, libro la presente, que fir-  
mo en Santander á veinticinco de  
febrero de mil novecientos cinco.  
—El Secretario, *J. Gonzalo Pe-  
layo.*



**DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA,**  
Juez de instrucción del parti-  
do de Santoña.

Por la presente requisitoria se  
cita, llama y emplaza á Eugenio  
Maza Arronte, de veintidós años  
de edad, soltero, hijo de Angel y  
Venancia, de estatura baja, pelo  
castaño, con pecas en la cara, sin  
cicatriz visible, labrador, natural  
y vecino de Riotuerto, de donde  
ha desaparecido, ignorándose su  
actual paradero, para que dentro  
del término de diez días, á contar  
desde la inserción de la presente

en la *Gaceta de Madrid*, compa-  
rezca ante este Juzgado á respon-  
der de los cargos que le resultan  
por consecuencia de la causa que  
contra él estoy instruyendo sobre  
lesiones, apercibido de que si de-  
jare de hacerlo será declarado re-  
belde y le parará el perjuicio á  
que hubiere lugar con arreglo á  
la ley.

Al mismo tiempo exhorto y re-  
quiero á toda clase de autorida-  
des, así civiles como militares y  
agentes de la policía judicial pro-  
cedan á la busca y captura y con-  
ducción del mismo á la cárcel del  
partido á disposición del requi-  
rente, toda vez se ha decretado la  
prisión provisional del mismo.

Dado en Santoña á veintitrés de  
febrero de mil novecientos cinco.  
—*Mariano Ciriquián.*—Por su  
mandado, *Juan Fernández Cam-  
pero.*



**DON JAVIER IRASTORZA,** Juez mu-  
nicipal en funciones del de ins-  
trucción de San Sebastián y su  
partido.

Por la presente requisitoria se  
cita, llama y emplaza al procesa-  
do Augurio Vicente Santos, de  
unos veinticinco á treinta años de  
edad, dependiente de farmacia, de  
buena estatura, nariz ancha en la  
punta, ojos hundidos, frente espa-  
ciosa, espaldas anchas, pecho es-  
trecho, cuello corto, usa el pelo  
largo con raya y tupé, el cual sa-  
lió de Icaún el día diez y nueve de  
diciembre último y debe vivir  
acompañado de una mujer llama-  
da Juana Herranz, de poca esta-  
tura y de unos veinticuatro años  
de edad; á fin de que dentro del  
término de diez días, contados  
desde la publicación de este edic-  
to en la *Gaceta de Madrid*, com-  
parezca en la Sala Audiencia de  
este Juzgado á fin de notificarle el  
auto de procesamiento y prisión,  
dictado contra él en causa que se  
sigue sobre estafa de varios géne-  
ros á la Sociedad «Unión Farma-  
céutica Guipuzcoana», en esta ciu-  
dad.

Al mismo tiempo ruego y encar-  
go á todas las autoridades é in-  
dividuos de la policía judicial  
procedan á gestionar la busca y  
captura de dicho procesado y su  
conducción á este Juzgado, caso  
de ser habido.

Dado en San Sebastián á veinti-  
cuatro de febrero de mil nove-  
cientos cinco.—*Javier Irastorza.*—  
Por su mandado.—Por *Balmaceda,*  
*José María de Patornina.*



## REQUISITORIA

DON JACOBO GIRÁLDEZ GUTIÉRREZ,  
Juez de instrucción del partido  
judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Francisco Gómez Rascón, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue contra otro por daños, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación para que procedan á la busca y captura del Gómez, de veintiocho años, casado, jornalero, natural de San Pantaleón de Aras, partido de Laredo, provincia de Santander y vecino de Ortuella-Santurce, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á veinticuatro de febrero de mil novecientos cinco.—*Jacobo Giráldez.*—Ante mí: *Eusebio González.*



DON JOSÉ MONZÓN Y CASTRO, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial.

Certifico: Que en los autos que se dirán se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

*Encabezamiento.*—«Sentencia.—Número ochenta y ocho.—En la ciudad de Burgos, á veinticuatro de febrero de mil novecientos cinco. En los autos de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Reinosa por don Lucas Hidalgo Manjón, Secretario de Ayuntamiento y vecino de Barrio Palacio, demandante y apelante, representado en esta Superioridad por el Procurador don Luis Santamaría Tristán, bajo la dirección del Abogado Licenciado don Francisco Estébanez, contra don Ciriaco Rodríguez y Rodríguez y don Ramón Rodríguez Rodríguez, vecinos de Olea; don Anselmo Hoyos González, vecino del

Hays; don Francisco Jorrín Gómez, vecino de Reinosa; don Julián Hoyos Calderón, vecino de Hinestrós; don Paulino Rodríguez Rozas, vecino de Matarrepudio; don Ciriaco García Morante, vecino de Mataporquera, y don Felipe Revilla Sierra, vecino de Orbo, demandados, representados igualmente en esta Superioridad por el Procurador don Mauricio López Miegimolle, y dirigidos por el Letrado don Pedro Jesús García de los Ríos; y don Venancio Gutiérrez Iglesias, vecino de Mata de Hez, también demandado, respecto al que, y por su rebeldía, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas por indemnización de daños y perjuicios.»

*Parte dispositiva.*—«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada que con fecha dieciocho de octubre del año último dictó en estos autos el Juez de primera instancia de Reinosa, por la cual se absolvió á los demandados don Ciriaco Rodríguez y Rodríguez, don Ramón Rodríguez y Rodríguez, don Francisco Jorrín Gómez, don Anselmo Hoyos González, don Julián Hoyos Calderón, don Ciriaco García Morante, don Paulino Rodríguez Rozas, don Felipe Revilla Sierra y don Venancio Gutiérrez Iglesias, de la demanda contra ellos formulada por el demandante don Lucas Hidalgo Manjón, y no hizo especial condenación de costas. Y por la rebeldía del don Venancio Gutiérrez Iglesias, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si alguna de las partes no hicieran uso del derecho que las concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma ley. Y el mencionado Juez de primera instancia cuide en lo sucesivo de cumplir y hacer que se cumpla por los actuarios de su Juzgado los preceptos legales citados en el último resultando de esta sentencia, y á los cuales se refieren las faltas cometidas en la tramitación de estos autos. A su tiempo devuélvanse las actuaciones al Juzgado de que proceden con la certificación correspondiente, practicada y aprobada que sea previamente la oportuna liquidación y tasación de costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Tomás Zumalacárregui.*—*Alejandro Rodríguez*

*del Valle.*—*Elpidio Abril.*—*Ramón Polanco.*»

*Publicación.*—«Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Tomás Zumalacárregui, Magistrado de la Sala de lo civil de esta Audiencia y Ponente que ha sido en el pleito de su razón, en despacho de hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cinco, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Licenciado *José Monzón y Castro.*»

Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que quedan copiados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente, que firmo en Burgos á cuatro de marzo de mil novecientos cinco.—Ante mí: El Auxiliar, Licenciado *Arturo Sáenz de San Pedro.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

## MINAS DE ENTRAMBASAGUAS

## SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria de esta Sociedad, anunciada para el día 28 de febrero, se convoca nuevamente, conforme al art. 11 de los Estatutos, para el miércoles 8 de marzo, á las 4,30 de la tarde, para tratar de la siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria y presentación del balance y cuentas de la Sociedad.

2.º Asuntos relacionados con el grupo de minas de Villaverde.

3.º Renovación del Consejo de Administración.

4.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el presente año.

Santander 1.º de marzo de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, *Alvaro Flórez Estrada.* 2-2

## CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura,  
Ganadería, Industria,  
Artes y Letras montañesas.

Se vende en la Administración de *El Cantábrico* y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante, á 0'25 ejemplar. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER